

CAPELLÀ I ROIG, Margalida, *La tipificación internacional de los crímenes contra la humanidad*, Valencia: Tirant Lo Blanch, 2005.

Cuando a finales de los años setenta del siglo pasado se recuperó en Naciones Unidas la codificación de los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad el tema parecía un asunto de ciencia ficción para las mentalidades más realistas porque el clima político internacional no permitía mayores expectativas de alcanzar acuerdos en estos temas. En cambio, a lo largo de la década de los noventa asistimos a la eclosión de una nueva rama o régimen de Derecho internacional denominado “Derecho internacional penal”. El nacimiento de esta nueva rama se ha producido gracias en particular a los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional y a la creación de tribunales penales internacionales y mixtos (internacionalizados), junto a la acción de los tribunales internos. En el marco del Estatuto de la Corte Penal Internacional se habla de la “dimensión sustantiva de la complementariedad jurisdiccional” a partir de la cual se están desarrollando los procesos legislativos internos de tipificación de los delitos internacionales. En la bibliografía española existen excelentes obras relativas a la responsabilidad del individuo y a los crímenes internacionales en general pero se echaba a faltar una monografía sobre el difícil tema de los crímenes contra la humanidad.

El trabajo, objeto de su tesis doctoral “la tipificació internacional dels crims contra la humanitat”, de Margalida Capellà i Roig, es una contribución al estudio de la figura de los crímenes contra la humanidad, abordado desde la perspectiva de su tipificación internacional. La autora de esta tesis, dirigida por la Dr^a Rosario Huesa, que también firma el prólogo del libro, es actualmente profesora Dr^a de la Universitat de les Illes Balears y también militante por los derechos humanos y la lucha contra la impunidad. Como señala la autora del prólogo el contexto actual es muy oportuno para el examen de esta categoría compleja y multiforme. El libro está dividido en cinco partes. Primera: origen y formación de la noción de crímenes contra la humanidad; segunda: los crímenes contra la humanidad en el proceso de codificación de los crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad; tercera: los crímenes contra la humanidad en los Estatutos de los tribunales penales internacionales y aportación de su jurisprudencia; cuarta: práctica interna de los Estados: confirmación de la incriminación internacional y contribución al desarrollo del tipo de crímenes contra la humanidad; y a modo de conclusión, quinta: resultado del proceso de tipificación de los crímenes contra la humanidad. El estudio se construye mediante una metodología inductiva basada en el análisis de la práctica interna e internacional sobre la que edificar un cuadro del tipo penal de los crímenes contra la humanidad formado a partir de un proceso continuado y lineal de confirmación y desarrollo progresivo, consolidación y avance, tal como se plantea en la teoría del proceso consuetudinario y que es la vía por la que la tipificación se produce. La perspectiva que adopta la autora está generalmente guiada por el concepto de formación unitaria en el sentido de llegar a un tipo penal pero también reconoce que se forman “tipos autónomos, basados en la noción general de estos crímenes” (p. 387)

Esta última interpretación es la que me parece más plausible. El punto de vista del tipo único quizá es demasiado estricto o poco flexible, para dar cuenta de una

realidad jurídica que es más diversa y que se interpreta mejor como una categoría que incluye algunos tipos, genocidio, apartheid, persecución... con un fundamento común que remite en último término a otras ramas del Derecho internacional como el Derecho internacional de los derechos humanos y al Derecho internacional humanitario. El autor de esta recensión expresó su opinión sobre este tema en los *Cursos de Derecho internacional de Vitoria-Gasteiz* celebrados en el verano de 2003 examinando la figura desde la perspectiva de su evolución jurídica. Junto a la universalidad de la categoría de los crímenes contra la humanidad encontramos una diversidad de conductas que se han ido especificando en la práctica. Esta perspectiva conciliadora para evaluar la nomogénesis se resumía en los términos de “universalidad y diversidad” en la figura de los crímenes contra la humanidad. De todos modos, existen muchos factores no jurídicos, de tipo, político, social, histórico, etc. que contribuyen a la legitimidad de los juicios, donde quiera que se produzcan, en los casos de crímenes graves cometidos de forma masiva o sistemática. Además, en estos procesos la competencia de los órganos de aplicación juega un papel determinante como aprecia la autora del libro en el p. 379. Este fenómeno que podría llamarse “competencialismo” (tesis de Henri Meyrowitz) es la vía seguida por el estatuto de la Corte Penal Internacional y por eso se ha pasado de insistir en la autonomía de la tipificación internacional a una situación más compleja en la que la clave es la complementariedad de la jurisdicción. Todos estos procesos hacen cada vez más compleja la dimensión transnacional del Derecho internacional cuestionando las metodologías tradicionales. En este sentido el artículo 10 del Estatuto de la Corte Penal Internacional nos recuerda que la evolución continúa: nada de lo dispuesto en las definiciones de los crímenes de competencia de la Corte “se interpretará en el sentido de que limite o menoscabe de alguna manera las normas existentes o en desarrollo del Derecho internacional para fines distintos del presente Estatuto”. Se trata, en definitiva, de un libro bien documentado y que por su análisis de la práctica interna e internacional, incluyendo la reciente legislación española en la materia resultará de uso imprescindible para los teóricos y los prácticos del Derecho interno y del Derecho internacional que quieran abordar la complejidad de la noción de crímenes contra la humanidad. Desgraciadamente el tema es muy actual porque, parafraseando el preámbulo del Estatuto de Roma, el “delicado mosaico” de la humanidad se está rompiendo en estos momentos. La coexistencia de los pueblos y la prevención de los crímenes contra la humanidad son hoy en día, como lo han sido siempre, temas principales de la agenda internacional como se reconoce en el acuerdo del Consejo de Ministros español de 10 de diciembre de 2004 por el que se establece el día 27 de enero como el Día Oficial de la Memoria del Holocausto y la prevención de los Crímenes contra la Humanidad” .

Julio VIVES CHILLIDA